



**BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES/AS DE CANTO MODERNO Y CORO, PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE CERCEDILLA**

**1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases la formación de una Bolsa de Trabajo para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, necesidades temporales que por cualquier causa puedan producirse.

El sistema selectivo elegido es el **CONCURSO**.

**2ª.- ÁMBITO TEMPORAL, JORNADA LABORAL Y RETRIBUCIONES.**

La duración y vigencia de la Bolsa de Empleo será indefinida hasta la creación de una nueva derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso, o por declararse extinguida por el órgano competente.

El servicio comprende la impartición de clases en la Escuela Municipal de Música y Danza de Cercedilla, preparación de clases, conjunto, reuniones de claustro, tutoría y participación en conciertos y actividades que se programen.

La jornada laboral (completa o a tiempo parcial) y el horario se determinarán en función de la programación establecida en la Escuela de Música.

Las retribuciones a percibir serán las consignadas por el Ayuntamiento de Cercedilla para la categoría de profesor de la Escuela de Música, y en función de la jornada laboral que se establezca.

**3ª.- DERECHOS DE PRESENTACIÓN A PROCESOS SELECTIVOS.**

Esta convocatoria no está sujeta a derechos de examen.

**4ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.





c) No padecer enfermedad ni estar afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de Funciones Públicas.

e) Estar en posesión del Título de grado medio de Canto o diplomatura en música moderna en la especialidad de canto o equivalente.

f) Haber impartido clases de canto moderno en centro públicos o privados durante, al menos, un curso lectivo (9 meses)

g) No estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Dichos requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de la presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

En la solicitud de participación deberá manifestarse que se reúnen todos estos requisitos (ver ANEXO II), sin perjuicio de la documentación que debe acompañarse a la misma, según se determina en el siguiente apartado, o, para el resto de requisitos, de su posterior acreditación.

#### **5ª. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación, debiendo manifestar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 4ª de la convocatoria. Podrá utilizarse el modelo de instancia del ANEXO II de estas bases, que estarán a disposición de los interesados en la página web ([www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)) y en las oficinas municipales sitas en la Plaza Mayor núm.1, 28470 CERCEDILLA (Madrid). También podrán solicitarse por mail a [info@cercedilla.es](mailto:info@cercedilla.es) o [secretaria@cercedilla.es](mailto:secretaria@cercedilla.es).

El plazo de presentación de instancias será de **10 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de las presentes bases** en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal ([www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)), y deberán presentarse en el **Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 h.)**, sin perjuicio de que puedan presentarse en la forma que determina el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o pasaporte del aspirante.
- Copia de la Titulación exigida en las presentes bases.
- Currículum Vitae.
- Copia del informe de vida laboral actualizado.

Firma 1 de 1  
JESUS VENTAS PEREZ  
24/04/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6333a745052443b942718315f22df5c001
Url de validación	<a href="https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>





- Documentos acreditativos de los méritos alegados, según Anexo I.

El hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

Concluido el plazo de presentación de instancias, **no se admitirá ningún justificante o mérito**, aún cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

#### **6ª. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de su exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Cercedilla.

2.- Subsanación: los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **TRES días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o su no inclusión expresa. No se considerarán subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar los méritos presentados para su valoración.

3.- Errores materiales o de hecho: los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015.

4.- Relación definitiva: expirado el plazo de subsanación de errores, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as; el nombramiento de los miembros que compondrán el Tribunal; y el lugar, fecha y hora de la primera prueba. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios y en página web del Ayuntamiento de Cercedilla.

Si no se apreciara ningún error subsanable, y todos los/as aspirantes resultaran admitidos/as, la Alcaldía podrá dictar resolución de aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

La inclusión de las personas aspirantes en las listas de admitidos/as no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Administración de que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base 10ª debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los

Firma 1 de 1  
JESUS VENTAS PEREZ  
24/04/2017





JV/ml

interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

5. Publicidad. Todos los anuncios relativos a este procedimiento, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cercedilla y en la página WEB del Ayuntamiento, indicándose, cuando así fuera necesario por el contenido del anuncio, la identidad del participante mediante su nombre, apellidos y/o DNI, así como las causas de exclusión, calificaciones, etc.

**7ª. TRIBUNAL CALIFICADOR**

1.- Estará integrado por:

**Un/a Presidente/a**

**Dos vocales**

**Un/a Secretario/a**, con voz pero sin voto

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá un titular y un suplente. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

2. Constitución: el Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente, del secretario (o de quienes le sustituyan) y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. Con el fin de resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

3. Actuación: el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos precisos para el buen orden del proceso selectivo, reservándose la facultad de poder declarar vacante la plaza convocada. Sus resoluciones vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

4. Impugnación: los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015.

5.- Abstención: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Concejal de Personal cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; o hubiesen

Firma 1 de 1  
JESUS VENTAS PEREZ  
24/04/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6333a7450524433b942718315f22df5c001
Url de validación	<a href="https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>





realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6. Recusación: los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los casos y mediante el procedimiento previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

### **8ª. RELACIÓN DE MÉRITOS Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS**

El proceso selectivo será mediante CONCURSO DE MÉRITOS, que consistirá en la valoración de la formación y la experiencia de los aspirantes, según los baremos establecidos en el Anexo I.

Previsión de entrevista.- Si finalizada la fase de concurso existiera empate en la puntuación de dos o más aspirantes, serán convocados por el Tribunal para la realización de una entrevista, en la que les serán formuladas una serie de preguntas, igual para todos, en relación con las actividades a desarrollar.

La entrevista no tendrá una puntuación numérica para no alterar, en su caso, el orden con el resto de participantes, determinando el Tribunal el orden de los candidatos empatados en función de la mayor corrección y rigor en las respuestas.

### **9ª RELACIÓN DE ASPIRANTES Y PUNTUACIONES.**

Concluida la valoración de los méritos, el Tribunal confeccionará una relación de aspirantes en orden descendente según la puntuación obtenida, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal ([www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)).

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones **de 3 días hábiles**, contados a partir del siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)). Las puntuaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas.

Una vez adquieran la condición de definitivas, se constituirá la bolsa, mediante resolución de Alcaldía.

Firma 1 de 1  
24/04/2017  
JESUS VENTAS PEREZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6333a745052443b942718315f22df5c001
Url de validación	<a href="https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>





**10ª.- LLAMAMIENTO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.**

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación obtenida por los integrantes de la bolsa. La relación laboral temporal se formalizará mediante cualquiera de las modalidades permitidas por la legislación laboral vigente en cada momento.

En el plazo de 2 días hábiles desde que se produzca el llamamiento al integrante de la bolsa que corresponda, que preferentemente se realizará por teléfono o correo electrónico, éste/a deberá presentar los documentos acreditativos de los siguientes requisitos expresados en la base cuarta de la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado e incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad ni estar afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Si en el plazo indicado, el/la interesada no presenta la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la contratación y será excluido/a de la Bolsa de Empleo.

No obstante, serán causas justificativas, que deberán ser justificadas documentalmente en el plazo de 10 días hábiles, para no ser excluidos de la Bolsa y conservar el orden que ocupara en la misma a efectos de futuras contrataciones, las siguientes:

- a) Estar trabajando para cualquier Organismo público o Empresa privada.
- b) Estar trabajando en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otra/s Bolsas de empleo u otra modalidad deportiva.
- c) Estar en situación de Incapacidad Temporal, enfermedad justificada médicamente o durante las 16 semanas siguientes al parto. De igual modo, será causa justificativa la enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- d) Deber inexcusable de carácter público o privado.

Una vez finalizado el correspondiente contrato laboral formalizado con un/a trabajador/a integrante de la Bolsa, éste/a se reincorporará a la misma, en la misma posición inicial que ocupase.

- e) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Firma 1 de 1  
JESUS VENTAS PEREZ  
24/04/2017





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
[jesusventas@cercedilla.es](mailto:jesusventas@cercedilla.es) [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)

### CONCEJALÍA DE PERSONAL

JV/ml

#### 11ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y, en su defecto, por lo dispuesto al respecto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; disposiciones vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 7/1985 de 2 de Abril, RD.781/1986 de 18 de Abril, RD.364/1995 de 10 de Marzo, RD. 896/1991 de 7 de Junio, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones aplicables vigentes.

#### 12ª.- RECURSOS.

Contra el acuerdo o resolución por el que se aprueben las presentes bases y su convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o aprobó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la página web municipal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la citada publicación.

Cercedilla, abril 2017  
EL CONCEJAL DE PERSONAL  
(*firma electrónica*)  
Jesús Ventas Pérez





**ANEXO I**

**EXPERIENCIA LABORAL:**

1. Servicios prestados desarrollando la misma actividad objeto de la convocatoria en administraciones u organismos de carácter público, o entidades o empresas de carácter privado: 0,25 puntos por mes completo.  
Los servicios prestados en calidad de funcionarios o personal laboral en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente.  
Los servicios prestados en entidades privadas se acreditarán mediante informe de la vida laboral facilitado por la Seguridad Social y contratos de trabajo correspondientes.
2. Cursos, talleres, jornadas, etc. impartidos como profesor/a desarrollando la misma actividad objeto de la convocatoria, en centros públicos y/o privados:
  - a) Hasta un máximo de 20 horas: 0,10 puntos.
  - b) De 21 a 50 horas: 0,30 puntos.
  - c) De 51 a 99 horas: 0,60 puntos.
  - d) Más de 99 horas: 1 punto.
3. Servicios prestados impartiendo clases y dirección de coro de canto clásico, en entidades u organismos públicos y/o privados: 0,15 puntos por mes completo.

**FORMACIÓN:**

1. Cursos de especialización en canto y dirección de coro, impartidos por Administraciones, instituciones u organismos públicos y/o privados:
  - a) Hasta un máximo de 20 horas: 0,10 puntos.
  - b) De 21 a 50 horas: 0,30 puntos.
  - c) De 51 a 99 horas: 0,60 puntos.
  - d) Más de 99 horas: 1 punto.
2. Cursos de especialización en pedagogía y formación musical complementaria, impartidos por instituciones o empresas públicas y/o privadas:
  - a) Hasta un máximo de 20 horas: 0,05 puntos.
  - b) De 21 a 50 horas: 0,15 puntos.
  - c) De 51 a 99 horas: 0,30 puntos.
  - d) Más de 99 horas: 0,50 puntos.

La formación se acreditará mediante la presentación de Título o Certificado, en los que deberá constar el número de horas. Aquellos cursos en los que no conste el número de horas, serán valorados con la puntuación mínima, según corresponda a los apartados arriba señalados.

**No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, no se acrediten debidamente o sean aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.**

=====

Firma 1 de 1  
JESUS VENTAS PEREZ  
24/04/2017



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
[jesusventas@cercedilla.es](mailto:jesusventas@cercedilla.es) [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)**CONCEJALÍA DE PERSONAL**

JV/ml

**ANEXO II****BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES/AS DE CANTO MODERNO Y CORO**

<b>Primer apellido</b>		<b>Segundo apellido</b>			
<b>Nombre</b>		<b>D.N.I.</b>			
<b>Domicilio</b>		<b>Número</b>	<b>Esc.</b>	<b>Piso</b>	<b>Letra</b>
<b>Población</b>		<b>Código Postal</b>		<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono fijo</b>	<b>Teléfono móvil</b>		<b>Mail de contacto</b>		

**EXPONE:** Que desea participar en las pruebas selectivas anunciadas para la citada convocatoria, según las bases publicadas, y a tal fin, DECLARA:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos generales y específicos necesarios para poder formar parte de la Bolsa de empleo, en los términos recogidos en las Bases de la convocatoria

Y acompaño a la presente solicitud:

- Documento Nacional de Identidad
- Titulación exigida en las bases
- Curriculum vitae
- Certificado de vida laboral
- Documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso

**(Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas)**

**SOLICITA:** Ser incluido/a para tomar parte en el proceso selectivo correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos y cada uno de los datos que figuran en esta solicitud.

Cercedilla, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

\_\_\_\_\_  
(Firma)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (MADRID)

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de Ayuntamiento de Cercedilla, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Firma 1 de 1  
24/04/2017  
JESUS VENTAS PEREZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6333a745052443b942718315f22df5c001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

